

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *precio abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia de que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### DECRETO-LEY

El sistema concertado que en materia económica rige en las Provincias Vascongadas entraña un notorio privilegio con relación al resto del territorio nacional sujeto al régimen común, no sólo por la ampísimas autonomía de que gozan en este respecto las Diputaciones de dichas provincias, sino por el menor sacrificio con que el contribuyente atiende en ellas al levantamiento de las cargas públicas, tanto más sensibles cuanto que de antiguo han sido manifestas y frecuentes las evasiones de carácter fiscal realizadas al amparo de ese sistema en perjuicio siempre del Estado.

Ovidando muchísimos de los favorecidos por el concierto esta prodigalidad que les dispensó el Poder público, se alzaron en armas en Guipúzcoa y Vizcaya contra el movimiento nacional iniciado el 17 de julio último, correspondiendo así con la traición a aquella generosidad excepcional, sin que los constantes requerimientos realizados en nombre de España para hacerles desistir de su actitud lograsen el efecto pretendido. No es, pues, admisible que subsista ese privilegio sin agravio para las restantes regiones que, con entusiasmo y sacrificio sin límites, cooperaron desde un principio al triunfo del Ejército y sin mengua también de aquellas normas de elemental y obviada justicia en que ha de inspirarse el nuevo Estado.

Mientras la singularidad de régimen fiscal y administrativo sirvió en algunas provincias, como en la lealísima Navarra, para exaltar cada día más su sentimiento nacional y el fervor de su adhesión al común destino de la Patria, en otras, por el contrario, ha servido para realizar la más torpe política anti-española, circunstancia ésta que, al resultar aho-

ra hasta la saciedad comprobada, no ya aconseja, sino que imperativamente obliga a poner término en ellas a un sistema que utilizaron como instrumentos para causar daños tan graves.

Las mismas consideraciones imponen que el sistema vigente en la actualidad en la provincia de Alava continúe subsistiendo, porque ella no participó en acto alguno de rebeldía y realizó, por el contrario, aportaciones valiosísimas a la causa nacional que no pueden ni deben ser olvidadas en estos momentos.

Finalmente interesa hacer constar que, al promulgar esta disposición, se tiene muy presente que tanto en Guipúzcoa como en Vizcaya existen españoles de acendrado patriotismo que antes y ahora sintieron vivamente la causa de España. Reconocido y proclamado así, nadie en definitiva podrá afirmar con fundamento que el equiparar unas provincias a la inmensa mayoría de las que integran la Nación sometiéndolas a idéntico régimen tributario, no obstante ser notorias las diferencias en su manera de proceder, sea acto de mera represalia y no medida de estricta justicia.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de julio próximo, la gestión y recaudación de todas las contribuciones, rentas e impuestos ordinarios y extraordinarios del Estado se realizará en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya con arreglo al régimen común vigente y en la forma que establecen las disposiciones de la Hacienda pública que constituyen la norma general de la administración nacional.

Queda, por tanto, sin efecto en aquellas provincias, desde la indicada fecha, el régimen concertado con sus Diputaciones que en materia económica estaba vigente en la actualidad.

Artículo 2.º Los servicios de carácter general que efectuaban las citadas Corporaciones en lugar del Es-

tado y que deban subsistir, se cumplirán y costearán por éste de igual manera que viene haciéndolo en el resto del territorio español sujeto al régimen ordinario.

Artículo 3.º Las obligaciones provinciales en Guipúzcoa y Vizcaya, serán atendidas con los recursos de ese carácter que la legislación común reserva a las Diputaciones en general.

Artículo 4.º El concierto económico aprobado por Decreto de 9 de junio de 1925 y reglamentado por el de 24 de diciembre de 1926, subsistirá en toda su integridad para la provincia de Álava, continuando, por tanto, la Diputación de la misma investida de las facultades que aquél le reconoce.

Artículo 5.º Por la Junta Técnica del Estado se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

El propio organismo fijará, de acuerdo con las Diputaciones interesadas, las oportunas normas encaminadas a facilitar el tránsito de uno a otro régimen.

Artículo 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones cualquiera que sea su carácter, que se opongan a las contenidas en el presente Decreto-ley.

Dado en Burgos a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

### CONSEJO DE SEGURO FERROVIARIO

#### CIRCULAR

Constituido este Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de abril del corriente año y al objeto de su mejor cumplimiento, es conveniente al reanudar sus servicios no olvidar el fin protector de la legislación que los regula que, aparte consideraciones de otro orden, justifican el proceder a la rápida tramitación de los expedientes en curso de accidentes ferroviarios y de los que pueda haber pendientes de presentación, dada la interrupción producida por la anormalidad atravesada. Por ello es preciso también instar el ingreso reglamentario de la recaudación que de las primas de dicho Seguro hacen las Compañías de Ferrocarriles, y, en una palabra, recordar a todos sus derechos y obligaciones principales, bajo las siguientes normas:

1.ª En caso de siniestro, los asegurados o sus derechohabientes, deberán dirigir sus reclamaciones a este Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario (Junta Técnica del Estado de Burgos), con los requisitos y plazos señalados en los artículos 33 y siguientes del Real decreto de 26 de julio de 1929.

2.ª Al objeto de mejor aquilatar los accidentes en cuestión y a efectos de la indemnización correspondiente, se recuerda a los Interventores del Estado en los Ferrocarriles las obligaciones impuestas en el artículo 44 del Reglamento de 21 de julio de 1932 y regla 14 de la circular de 18 de agosto de igual año, así como en el artículo 34 del Real decreto de 26 de julio de 1929, en cuanto a las certificaciones pertinentes.

3.ª Por el personal de este Consejo de Dirección y en la forma establecida en el artículo 29 del mencionado Decreto, se procederá al cobro de las primas correspondientes a los pases expedidos por la Comisión de Obras públicas durante el pasado año

de 1936 y el corriente de 1937, a partir del día 1.º del próximo mes de julio y hasta el 31 del indicado mes, así como fiscalizará el cobro de las primas en los restantes billetes y pases de otras series.

4.ª Las Compañías de Ferrocarriles, con presentación de sus cuentas de liquidación y deducción del 4 por 100 de sus gastos de administración, deberán ingresar el importe de las recaudaciones correspondientes al Seguro Ferroviario, durante los trimestres ya vencidos, y en los plazos señalados en el artículo 48 del Real decreto de 26 de julio de 1929, los de los trimestres que vayan venciendo, realizando los ingresos en la cuenta corriente que a este efecto y con la denominación de "Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario" ha quedado abierta en el Banco de España de esta capital, o en las Sucursales de dicha entidad bancaria, para su abono a la indicada cuenta, aplicándose en caso contrario el procedimiento señalado en el artículo 52 de la citada disposición legal.

Burgos, 22 de junio de 1937.—El Presidente, Enrique Fernández Casas.

## GOBIERNO GENERAL

### ORDEN

Son varias las Corporaciones provinciales y municipales que se han dirigido a este Gobierno General solicitando se proceda al anuncio de concursos para la provisión, con carácter definitivo, de las vacantes que en los cargos de Secretarios, Interventores y Depositarios del Cuerpo de Administración Local española existen actualmente.

Este Gobierno General entiende que estas vacantes deben ser desempeñadas por personal perteneciente a los escalafones de los tres Cuerpos mencionados, y considera además que sería en estos momentos apartarse de las verdaderas normas de justicia, si, olvidando a los que con tanto desinterés y patriotismo cumplen sus deberes ciudadanos en los distintos frentes de combate, se anunciase los concursos para la provisión definitiva de dichas vacantes, ya que ello equivaldría a prescindir de los méritos que esos buenos españoles puedan reunir en beneficio de otros que, por distintas causas, permanecen más alejados de los lugares de la lucha.

Por ello, y en su deseo de no apartarse de los preceptos legales, dispongo lo siguiente:

Primero. Todas las vacantes que actualmente existan de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local española se anunciarán para su provisión interina en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, abriendo un concurso por el plazo de diez días para que las personas pertenecientes a los respectivos Cuerpos puedan en igualdad de categoría y clases, solicitarlas ante las Corporaciones respectivas, con carácter interino, de conformidad con los preceptos del artículo 30 del Reglamento para Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924 y el artículo 162 de la Ley Municipal, bien entendido que esta interinidad no constituirá derecho alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del referido Reglamento de Funcionarios municipales.

Segundo. Las Corporaciones a quienes afecte esta disposición deberán resolver los concursos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, haciendo los nombramientos a favor de las personas que reúnan

las condiciones legales con arreglo a las citadas disposiciones, incurriendo en caso contrario en las debidas sanciones que serán exigidas por la Superioridad.

Tercero. Si en alguno de los concursos referidos no se presentasen funcionarios de la categoría correspondiente, pero sí de otra inferior del mismo Cuerpo, las Corporaciones harán el nombramiento a favor de éstos, y, en caso de no haber ningún concursante de los Cuerpos indicados, se cubrirán las vacantes de conformidad con lo prevenido para estos casos por las Leyes y Reglamentos vigentes, a los que deberán las Corporaciones atenerse en todo momento.

Las Corporaciones locales, una vez se verifiquen los nombramientos, deberán remitir por medio de los Gobernadores civiles respectivos, con carácter urgente, a este Gobierno General, una nota detallada en la que se especifique el cargo cubierto, número de solicitudes al mismo, sueldo asignado y nombre, categoría del designado para el mismo, así como indicación clara y precisa de si pertenece al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local.

Cuarto. Los Gobernadores civiles velarán dentro de su respectiva provincia por el más exacto cumplimiento de esta disposición, corrigiendo las infracciones que se cometan contra la misma y dando cuenta de los hechos en cada caso a este Gobierno General.

Valladolid, 19 de junio de 1937.—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 247, de fecha 24 de junio de 1937).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.302.

ABASTOS

PRECIOS DE VINOS

Circular.

Para general conocimiento y efectos consiguientes, por medio de la presente circular se hace público lo siguiente:

1.º Que los almacenistas de vinos al por mayor, establecidos en esta ciudad y autorizados por este Gobierno Civil, a propuesta de la Junta Vitivinícola Provincial, para elevación de precios, son: Vicente Magaña, Casimiro Lobera, Pedro Royo, Teodoro Días, Galo Sánchez, Viuda de F. Burillo, Vicente Mansergas, M. García, Blas García, B. Lacosta, Adelaido Paricio, Manuel Lobera y G. Paricio, los cuales solicitaron oportunamente y en forma adecuada la aprobación por mi Autoridad de la tarifa de precios de que se trata.

2.º Que dicha tarifa de precios es la que a continuación se expresa:

Vinos corrientes de 13 a 14º,	hasta el tope de 50 pts.	Hl.
» » de 14 a 15º,	» » 55 pts.	»
» especiales de 15 a 16º,	» » 60 pts.	»
» viejos de 2 y 3 años,	con 16 y 17º	65 pts. »
» blancos y claretos,	hasta el tope de	60 pts. »

Entendiéndose estos precios sobre estación productora de Aragón.

3.º Que todos los demás comerciantes de vinos no comprendidos en la relación anterior, para poder elevar

los precios que regían en 18 de julio de 1936 necesitan ser autorizados, previa petición al efecto, por este Gobierno Civil, y

4.º Que, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones dictadas para impedir abusos comerciales en perjuicio del público consumidor, me hallo dispuesto a corregir con rigurosas sanciones las denuncias que se me hagan tanto por alterar los precios autorizados como por elevarlos sin previa autorización.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis

\* \* \*

Núm. 3.303.

Ha llegado a mi conocimiento, y en algún caso demasiado acentuado he tenido que intervenir, que cuando a los pueblos vuelven, en uso de unos días de licencia, individuos que antes del 18 de julio militaron en los partidos del funesto Frente Popular y en la actualidad figuran en las Milicias de primera línea, son hostilmente recibidos y hasta conminados con ulteriores decisiones de cerril intransigencia.

No es éste el espíritu de la nueva España, por cristiana humana y por humana generosa; ni alcanza tanta maldad, que resulte el culpado irredimible, el hecho, en la mayoría de los casos obligado, de haber pertenecido un inculto labrantín a partidos de extrema izquierda cuyo ideario no tenía para él atracción distinta de la que pueda tener el brillo de la luz para la imprudente mariposa.

Y considerando que conducta tan cruel puede determinar actitudes de desespero en quienes se lanzaron a los peligros de una lucha persistente en el frente confiando en la remisión de sus culpas mediante la ofrenda de sus vidas; seguro de que a todos ha de ser suficiente una sencilla admonición (que por algo es la nobleza el sentimiento que caracteriza a nuestra raza) para manifestarse cual corresponde con sus arrepentidos convecinos, llamo la atención a los ciudadanos todos, y singularmente a los Alcaldes, para que cuando algún movilizado de los aludidos se presente en los pueblos en uso de licencia, se tenga con él, extremándolas, las atenciones y deferencias que debe merecerse toda persona grata, pues nuestra gratitud y no otra cosa merece quien diariamente vive su muerte para que nosotros, sin medida de tiempo, holguemos nuestra vida.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Comisión Gestora de 26 del corriente se anuncia concursillo público para el arriendo de las hierbas de verano de la Huerta del Acampo del Hospital, por los meses de julio, agosto y septiembre próximos y en las condiciones que es costumbre en esta clase de aprovechamientos.

El tipo en alza de dicho arriendo se fija en 500 pesetas, y el importe del mismo será satisfecho en dos plazos: el primero, de 250 pesetas, al entrar el adjudicatario.

rio en posesión del terreno, y el segundo, de igual cantidad, el 1.º de agosto próximo.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación Provincial, en pliego cerrado y extendidas en papel timbrado de 4'50 pesetas, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día 8 de julio próximo, a las trece.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la Comisión Gestora; El Secretario, Emilio Falcó.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.301.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por espacio de treinta días a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto aprobado relativo a la urbanización del sector comprendido entre las calles de la Yedra, Sepulcro y Paseo del Ebro, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Alcalde, Miguel López de Gera.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.300.

### Inspección Provincial de Sanidad de Zaragoza.

Circular.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que con esta fecha se me ordena por el Jefe Superior de los Servicios Sanitarios en el Gobierno General del Estado español, es preciso que los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos recaben la conveniencia y necesidad de que el Médico o Médicos de Asistencia pública domiciliaria remitan con toda puntualidad a esta Inspección Provincial de Sanidad la estadística semanal, según ordenan las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.—El Jefe Provincial de Sanidad, Eduardo de Gregorio.

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Ruiz Polo, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Francisco Blanco Moreno, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Pérez Garza, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Pardo López, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Catalina Martínez Muñoz, vecina de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baltasar Caballero Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Conrado Caballero Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benedicto Lafuente López, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Rodríguez Abián, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Justo Serrano Garza, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Gállego Blasco, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Dueñas de la Parra, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan García Chueca, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Abdón Díez García, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Carlos Navarro, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Romero Fernández, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alberto Valenciano Merodio, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Guillén

Melero, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Rico Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amadeo Sagué Navarro, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio López Tappero, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Basilio Ramón Cebrián, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Franco Molina, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Nasarre Sababer, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Garín Serrano, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Artiaga Hernando, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Vera Francia, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Domingo Torcal, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS Ptas.
Joaquín Mozolé Lázaro.....	Cuarte de Huerva	Tejería	1935	25'37
Gaspar Esteban.....	Farasdués	Venta de pan	1936	38'04
Felipe Auría.....	Id.	Barbero	Id.	12'69
Domingo Rodríguez Aznar.....	Fuendejalón	Venta de harina	1935	106'63
Serafín Laborda Navascués.....	Id.	Café	Id.	79'95
Claudio Tolosa Gil.....	Id.	Mesón	Id.	71'09
Gabriel Tras Aznar.....	Id.	Alpargatero	Id.	47'39
Raimundo Modrego García.....	Id.	Zapatero	Id.	47'39
Angel Navascués Hernández.....	Id.	Sastre	Id.	47'39
Antonio Ferrer Embid.....	Gallur	Carrero	1934	82'48
Lucía Coteré Gracia.....	Id.	Comestibles	Id.	47'58
Daniel Añenza Ramos.....	Id.	Pescados	Id.	95'16
Simón Forniés Zapata.....	Id.	Gaseosas	Id.	187'15
Miguel Remiro Goñi.....	Id.	Barbero	Id.	41'25
Ramón Royo Martínez.....	Id.	Carnes	Id.	180'80
Eugenio Navascués Amayo.....	Id.	Café	Id.	95'16
Pío García Cuartero.....	Id.	Pescados	Id.	71'37
Eusebio Casado Sancho.....	Id.	Frutas	Id.	20'61
Sabino Sierra Cotaré.....	Id.	Barbero	1935	41'24
Miguel Remiro Goñi.....	Id.	Id.	Id.	61'86
Hilario Aísa Soterías.....	Id.	Carpintero	Id.	20'62
Antonio Ferrer Embid.....	Id.	Carrero	Id.	61'83
Julio Fernández Castillo.....	Id.	Café	Id.	95'16
Damián Navascués Zaldívar.....	Id.	Carro	Id.	31'72
Ramiro Navascués Ainaga.....	Id.	Id.	Id.	15'86
Domingo Mateo Domingo.....	Id.	Taberna	Id.	42'82
Angeles Reley Puente.....	Id.	Peluquera	Id.	63'44
Sebastián Vicente Martínez.....	Id.	Taberna	Id.	85'64
Emilio Sancho Orduña.....	Herrera de los Navarros	Café	1934	57'10
Pablo Muñoz.....	Illueca	Barbero	1935	11'09
Francisco Vela Muñoz.....	Jarque	Carnes	Id.	24'95
José Serrabler.....	Id.	Farmacia	1936	81'80
Faustino Muñoz.....	Id.	Carpintero	Id.	22'22
Tomás Marquina.....	Id.	Herrero	Id.	11'12
Francisco Vela.....	Id.	Carnes	Id.	49'90
Manuel Ballarín Jaime.....	La Joyosa	Carnes frescas	1934	78'84
Francisco Hernández Velilla.....	Id.	Id.	1935	52'56
Faustino Castán Expósito.....	Id.	Herrería	Id.	11'68
Manuel Báguena Mata.....	Longares	Taberna	1934	80'88
Manuel Gómez Rafia.....	Id.	Cepilladora	Id.	90'40
Gracia Pe Francisco.....	Id.	Taberna	Id.	107'85
Francisco Oteo Floría.....	Id.	Talabartero	Id.	52'35
Jesús Gimeno Rodrigo.....	Id.	Tocinería	Id.	215'69
María Ubide Bayome.....	Id.	Cepilladora	Id.	158'60
La misma.....	Id.	Carpintero	Id.	50'76
Pedro Ara Artero.....	Luceni	Carnes	Id.	49'90
Anacleto Duró Crespo.....	Id.	Taberna	Id.	47'14
Domingo Carcas Gayate.....	Id.	Pescados	Id.	27'72
Tomás Gracia González.....	Id.	Comestibles	Id.	99'82
Catalina Sánchez.....	Id.	Vaca	Id.	22'18
Santiago Marín Celaya.....	Lucena de Jalón	Carnes	1935	24'95
Manuel Giménez Villanova.....	Luceni	Café	Id.	49'92
Valentín del Campo.....	Id.	Id.	Id.	74'85
Aida Maximino Rivas.....	Id.	Vaca	Id.	22'18
Anacleto Duró Crespo.....	Id.	Taberna	Id.	94'28
Justo Hernández Egea.....	Id.	Carpintería	Id.	44'37
Valero Modrego Giménez.....	Luesia	Café.	1936	168'11
Encarnación Barbid Loira.....	Id.	Carnes	Id.	114'19
Juan Calvo Aragüés.....	Id.	Mesón	Id.	76'13
Presidente Acción Popular.....	Id.	Café	Id.	114'19

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS
				Ptas.
Unión General de Trabajadores ..	Luesia	Café	1933	42'03
La misma ..	Id.	Id.	1934	168'11
Crescencio Calvo Aragüés ..	Id.	Carnes	Id.	114'19
Gregório Barbod Corrales ..	Id.	Id.	Id.	85'65
León Calvo Marcellán ..	Id.	Barbero	Id.	25'38
Evarista Cativiela Torralba ..	Luna	Café	Id.	74'88
La misma ..	Id.	Posada	Id.	49'92
Victoriano Sánchez Urzay ..	Magallón	Secretario Juzgado	Id.	82'47
Lucas Barcelona Sancho ..	Id.	Comestibles	Id.	28'55
José Embadaque Alda ..	Id.	Herrero	Id.	65'44
Antonio Rodríguez Vázquez ..	Id.	Cabestrero	Id.	63'40
José Remón Balaguer ..	Id.	Carpintero	Id.	31'72
Pascual Latorre Calavia ..	Id.	Id.	Id.	15'86
Ponciano Ruberte ..	Id.	Tocino	Id.	242'07
Luis Sancho Corbata ..	Id.	Practicante	1933	76'12
El mismo ..	Id.	Barbería	Id.	31'72
Juana Baigorri Royo ..	Malón	Comestibles	1936	24'95
Mariano Martín Peña ..	Id.	Médico	Id.	30'85
Gaspar Esteban Alcubierre ..	Malpica	Panadería	1935	69'78
Gumersindo López Lozano ..	Mallén	Secretario	1930	46'29
El mismo ..	Id.	Id.	1931	61'70
El mismo ..	Id.	Id.	1932	17'06
Saturnino Tabuenca ..	Id.	Carnes	1933	104'37
Nicasio Heredia ..	Id.	Abacería	Id.	84'70
Manuel Navarro ..	Id.	Especulador frutos	Id.	356'95
Nazarío San Esteban ..	Id.	Alquiler bicicletas	Id.	175'45
Federico Martínez ..	Id.	Herrero	Id.	45'36
Mariano Lozano ..	Id.	Sastre	Id.	15'12
Damián Espligares ..	Id.	Pescadería	Id.	39'32
Vicente Bernal ..	Id.	Aceites	Id.	412'91
Nicasio Heredia Piquer ..	Id.	Abacería	1934	21'18
Vicente Elías Lerín ..	Id.	Carbonería	Id.	18'15
Florentino Casanova Urelaga ..	Id.	Carpintería	Id.	45'36
Tomás Tomasa Heredia ..	Id.	Barbería	Id.	45'36
Federico Martínez Cabas ..	Id.	Herrero	Id.	30'24
Julio Escovira ..	Id.	Barbero	Id.	60'50
Javier Bielsa Gilaberte ..	Id.	Abacería	Id.	21'18
Manuel Grifó ..	María de Huerva	Veterinario	1933	90'42
José Marsallá Vicente ..	Id.	Abacería	1934	19'03
Luis Antonio Ortín Continente ..	Mediana	Farmacia	1930	150
Tomás Pérez Casas ..	Mezalocha	Pan y bollos	1934	15'86
Ricardo Cabello ..	Morés	Fruta	1936	95'16
Domingo Luna ..	Id.	Taberna	Id.	44'40
Pedro Serrano Val ..	Id.	Café	Id.	57'10
Domingo Luna ..	Id.	Fábrica jabón	1935	22'20
Ricardo Cabello ..	Id.	Frutas	Id.	47'58
Pedro Serrano Val ..	Id.	Café	Id.	28'55
Blas Benito ..	Mozota	Fábrica de yeso	1933	124'79
El mismo ..	Id.	Id.	1934	166'38
Pablo Garza Alonso ..	La Muela	Comestibles	1936	114'19
Bruno Lamana Gracia ..	Id.	Herrero	Id.	50'75
José Iralde Bolaya ..	Navardún	Carnes	Id.	57'10
Miguel Roy ..	Nigüella	Café	1935	24'96
Pascuala López ..	Id.	Abacería	Id.	33'28
Serafín Villarroya Lahoz ..	Novallas	Farmacéutico	1936	81'84
Lucas Bellosa Pueyo ..	Id.	Veterinario	Id.	28'84
Santiago Monteagudo ..	Paracuellos de Jiloca	Abacería	1935	35'04
Sociedad Molino Val ..	Id. de la Ribera	Aceite	Id.	47'83
Santos Cegoñino Arbués ..	Piedratajada	Venta pescados	1934	47'68
Francisco Ester Mallado ..	Id.	Esp. trigos	1936	93'58

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS
				Ptas.
Manuel Molino del Río	Piedratajada	Pescados	1936	63'44
El mismo	Id.	Id.	Id.	15'86
Manuel Ibáñez Río	Id.	Vinos	Id.	53'94
Angel Marco Tris	Id.	Abacería	Id.	38'08
Manuel Molino del Río	Id.	Pescados	Id.	47'58
Manuel Morer García	Plasencia de Jalón	Médico	1935	45'75
Estefanía Fajote	Pradilla de Ebro	Abacería	Id.	19'03
Santiago Val Esteban	Id.	Herrero	Id.	50'75
Germán Hidalgo Donoso	Puebla de Alfindén	Veterinario	1936	30'13
El mismo	Id.	Id.	Id.	90'39
Esteban Pueyo Pueyo	Sádaba	Carpintero	1934	59'24
César Carreras Peleato	Id.	Ferretería	1935	550'93
Esteban Pueyo Pueyo	Id.	Carpintero	Id.	59'24
Higinia Garcés Berges	Id.	Carnes	Id.	68'12
La misma	Id.	Id.	Id.	34'06
José Artús Hualde	Id.	Café	Id.	34'06
Vicente Artús Urruti	Id.	Barbero	Id.	14'82
Vicente Fustero Foneros	San Mateo de Gállego	Huéspedes	1935	45'99
Tomás Minguillón Montañés	Id.	Sold. autógena	Id.	59'48
José Pérez Lasierra	Sta. Eulalia de Gállego	Bodegón	1936	12'48
Agustín Tris Tolosana	Sierra de Luna	Café	1935	81'66
Antonio Villar Arbués	Id.	Herrero	Id.	12'10
Martín Bordetas T.	Sigüés	Horno de pan	Id.	22'18
Esteban Iglesia Sanz	Id.	Taberna	1936	94'28
Martín Bordetas T.	Id.	Horno de pan	Id.	44'37
Fernando Cuartero	Sobradriel	Alfalfa	1934	93'57
Casto S. Baldomero Aguado	Tarazona	Bodegón	1935	26'96
Manuel Gómez Pozo	Id.	Id.	Id.	26'96
Ramón García Pérez	Id.	Id.	Id.	26'96
Aproniano Simón Fuertes	Id.	Id.	Id.	26'96
Saturnino Tambo Aguado	Id.	Id.	Id.	26'96
Hilario Tambo Aguado	Id.	Id.	Id.	26'96
José M. <sup>a</sup> Puerto U.	Id.	Agente comercial	Id.	50'75
Joaquín Andrés Arilla	Id.	Id.	Id.	50'75
Francisco Giménez Aliaga	Id.	Chocolates	Id.	52'33
Albino Jimeno Lavena	Id.	Peluquero	Id.	26'96
Paulino Gracia Alcayaga	Id.	Calderero	Id.	26'97
Mariano Martínez Casado	Id.	Herrero	Id.	26'96
Carlos Moreno Mingote	Id.	Mercería	Id.	118'95
Juan Antonio Asensio Corella	Id.	Camisas	Id.	118'95
Modesto Aleno San Miguel	Id.	Barbería	Id.	53'93
Manuel Alava Jiménez	Id.	Bodegón	Id.	26'96
Lidío Molinero Alonso	Id.	Pescados	1933	56
Daniel Luis Herrero	Terrer	Taberna	1935	26'97
Benito Urrega	Tierga	Fábrica de yeso	1936	83'20
Victoriano Elizondo	Tiermas	Panadería-horno	Id.	45'75
Francisco Gracia C.	Torrellas	Taberna	Id.	49'64
Francisco Gracia Montañés	Id.	Pescados	Id.	43'80
Celestino Pun	Id.	Venta de pan	Id.	42'34
Marta Bozal	Id.	Id.	Id.	42'34
Celestino Pun	Id.	Amasadora	Id.	87'60
El mismo	Id.	Horno	Id.	37'35
Francisco Gracia Montañés	Id.	Pescados	1935	29'20
Celestino y María Pun	Id.	Amasadora	Id.	58'40
Los mismos	Id.	Horno	Id.	24'82
Antonio Pérez Mallén	Torres de Berrellén	Ferretería	1934	106'76
Antonio Sanz Asín	Id.	Paquetería	1935	141'42
Manuel Ferrer Colomer	Id.	Comestibles	1934	99'83
Sociedad Socorros Mutuos	Id.	Café	1935	49'92
Mariano Miguel Ezquerria	Id.	Abacería	1934-35	83'19

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS
				Ptas.
Pantaleón Jodra Benedí. ....	Torres de Berrellén	Venta leche	1934-35	12'48
Manuel Ferrer. ....	Id.	Comestibles	1935	99'83
Vicente Pérez Marqués. ....	Id.	Leche de vaca	Id.	37'44
José Millán Serrano. ....	Id.	Practicante	1934-35	88'74
El mismo. ....	Id.	Barbero	Id.	88'74
Baldomero Herrero Gracia. ....	Id.	Carpintero	1934	44'37
Gregorio Miguel Tello. ....	Id.	Const. de carros	Id.	44'37
Genaro Balaguer Fleta. ....	Id.	Herrero	1935	44'37
Lucio Valiente Molina. ....	Tosos	Taberna	1934	107'84
Vicente Bernad. ....	Uncastillo	Carnes	1933	65'22
Vicente Bernad Marcellán. ....	Id.	Id.	1934	130'46
Julián Brau Lapetra. ....	Id.	Practicante	Id.	68'06
El mismo. ....	Id.	Barbero	Id.	21'27
Centro Republicano R. S. ....	Id.	Café	1935	53'18
Vicente Bernad Marcellán. ....	Id.	Carnes	Id.	130'46
Julián Brau Lapetra. ....	Id.	Practicante	Id.	68'06
Mariano Palacios Rodés. ....	Id.	Galera 3 caballos	Id.	55'30
Juan Fuertes Casaus. ....	Id.	Amasadora	Id.	161'65
Julián Brau Lapetra. ....	Id.	Barbero	Id.	28'36
Centro Republicano R. S. ....	Id.	Café	1936	159'54
Unión General de Trabajadores. ....	Id.	Id.	Id.	159'54
Antonio Gracia García. ....	Id.	Mercería	Id.	53'88
Vicente Bernad Marcellán. ....	Id.	Carnes	Id.	97'83
Martín Súnien Mombiela. ....	Id.	Café	Id.	97'83
El mismo. ....	Id.	Abacería	Id.	59'55
Pedro Gracia Laborda. ....	Id.	Pescados	Id.	18'44
Julián Brau Lapetra. ....	Id.	Practicante	Id.	51'06
Mariano Palacios. ....	Id.	Galera 3 caballos	Id.	165'90
Juan Fuertes Casaus. ....	Id.	Horno amasador	Id.	121'23
Julián Brau Lapetra. ....	Id.	Barbero	Id.	28'36
Ubaldo Duit Villa. ....	Id.	Carnes	Id.	32'61
El mismo. ....	Id.	Id.	Id.	97'86
Isaías Melguizo Dueñas. ....	Utebo	Vinos	1934	23'57
Gabriel Cebrián Alonso. ....	Id.	Sierra	Id.	91'50
Manuel Mombiela. ....	Id.	Coloniales	Id.	1.225'67
Mariano Ibáñez Borao. ....	Id.	Carnes frescas	1935	74'88
Ramón Morato. ....	Id.	Exp. de aceite	Id.	163'60
José Pardo Aldea. ....	Velilla	Café	1936	52'57
Evaristo Riva. ....	Id.	Carro	Id.	14'60
Maximino Aguarón Ibáñez. ....	Villanueva de Huerva	Const. de carros	1934	12'69
Francisco Chueca Rueda. ....	Id.	Café	Id.	28'55
Fermín Hernández Mínguez. ....	Id.	Zapatero	Id.	25'38
Angel Navarro Martruz. ....	Id.	Mesón	Id.	76'13
Antonio Pardos Gracia. ....	Id.	Horno de pan	Id.	6'34
Filemón Panclillas Lagunas. ....	Id.	Tienda de pan	Id.	45'99
Gregoria Pérez Ruiz. ....	Id.	Mesón	Id.	76'13
Gregorio Arévalo. ....	Viver de la Sierra	Horno	1936	22'18
Félix Albireta Royo. ....	Zuera	Carnes frescas	1934	180'81
Francisco Monterde Lacoma. ....	Id.	Id.	Id.	180'81
Luis Miranda. ....	Id.	Abacería	Id.	22'20
El mismo. ....	Id.	Id.	Id.	22'20
Santiago Ansodé Sánchez. ....	Id.	Frutas	Id.	20'62
Andrés Longarón Garulo. ....	Id.	Abacería	Id.	66'60
Mariano Bandrés Brasé. ....	Id.	Carretero	1935	63'44
Marcelino García Remón. ....	Id.	Herrero	Id.	63'44
Benito Mata Gomollón. ....	Id.	Barbero	Id.	15'86
Mariano Miravete Vergara. ....	Id.	Exp. de frutas	Id.	95'16
Francisco Mateo Lacoma. ....	Id.	Venta tocino	Id.	60'26
Santiago Pérez Lacasa. ....	Id.	Carbonero	Id.	76'13

Zaragoza, 23 de junio de 1937. — El Administrador de Rentas, Antonio Zazurea.

## SECCION SEXTA

## MONREAL DE ARIZA Núm. 3.295 bis.

Desconociéndose el paradero del mozo Alejandro Mendoza Vázquez, así como el de sus familiares, cuyo mozo nació en este pueblo el día 19 de agosto de 1917, correspondiéndole incorporarse a filas en virtud de reciente orden de llamamiento, se le cita por el presente para que hasta el día 30 del mes actual se presente en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza al objeto de ser destinado a Cuerpo, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Monreal de Ariza, 25 de junio de 1937.—El Alcalde, Gregorio Magaña.

## TARAZONA Núm. 3.055.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de enero de 1937.

Sesión del día 4 (1.ª convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Subastar, el próximo domingo, los olmos que se corten en la dehesa "Carrera de Cintruénigo", así como los chopos del camino de Villacóncha y las sestas de Moncayo según el pliego de condiciones que se aprueba.

Se devuelvan las fianzas que depositaron los rematantes de estas últimas leñas en el año pasado.

Tramitar expediente de transferencia del crédito necesario para atender con el presupuesto extraordinario de 1936 a la obra de alcantarillado en la plaza de Toros Vieja, calle Larga, Virgen de Moncayo, Capuchinos, Poncio, Parras, Peña y Magnate en parte, cuyo presupuesto asciende a 9.829'60 pesetas.

Declarar la vacante de una plaza de Inspector farmacéutico municipal, cosa que deberán hacer también los pueblos mancomunados de Grisel y Cunchillos, y que se cubra interinamente.

Amortizar el cargo de Administrador del Hospital Municipal, quedando D. José Soria, que lo desempeña, en situación de excedencia forzosa con el 50 por 100 de su haber, incrementado con el importe de 500 pesetas equivalente al emolumento de renta de casa que venía disfrutando.

Que el señor Alcalde gestione cerca del excelentísimo Sr. Obispo el servicio religioso del Hospital Municipal, ofreciendo vivienda en dicho establecimiento al sacerdote que de dicho servicio se encargue.

Nombrar Delegado municipal de Abastos a D. Dionisio Lasa sin remuneración alguna.

Aprobar dos facturas de Cayo Albericio, de 15 pesetas una y de 14 pesetas la otra, y otra de Isaias Dominguez de 40 pesetas.

Que la Comisión de Montes determine la veracidad de la denuncia formulada por Matias Usón y Esperanza Lasheras contra el guarda rural Lamberto Cacho.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en la de encauzamiento del Queiles durante el mes de octubre último, cuyo 10 por 100 importa pesetas 661'87 acordando su abono con cargo al presupuesto extraordinario de 1932.

Señalar en seis horas el trabajo diario de oficinas, facultando al señor Alcalde para que con el Secretario haga su distribución.

Queda enterado el Concejo de un oficio del Excmo. Sr. General de la 5.ª División manifestando que por ahora no es necesario abrir el

hospital de sangre en esta ciudad, y de otros de dicha Autoridad militar agradeciendo a este Ayuntamiento su felicitación por su ascenso a General de División.

Asimismo queda enterado S. E. de una misiva de gratitud de D.ª Marta Lizarbe, viuda de Montort, por el sentido pésame que le dedicó el Concejo al fallecer su esposo.

Anunciar concurso por ocho días para proveer con carácter interino la plaza de enfermero del Hospital Municipal.

Aprobar el presupuesto ordinario para 1937, nivelado en ingresos y gastos en una cifra total de 875.368'32 pesetas, así como las bases para su desarrollo y aplicación, el cual habrá de regir desde el 2 del mes actual, y que se exponga al público en la forma reglamentaria para reclamaciones.

Sesión extraordinaria del día 13 (1.ª convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

A fin de aplicar en este municipio el Decreto dado por el Generalísimo con fecha 2 de los corrientes para evitar el paro obrero, se acuerda que las Comisiones de Hacienda y Fomento informen sobre los medios económicos de que puede disponer este Ayuntamiento para la ejecución de obras reputadas como útiles y necesarias y señalamiento de las mismas, previa la visita hecha al Arquitecto Sr. Martiarena, de Soria.

Nombrar a D. Juan Muñoz Presidente de la Comisión de Hacienda.

Pedir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia designe al Capitán de la Guardia Civil de esta ciudad D. Federico Laguna Delegado gubernativo de este Municipio.

Sesión extraordinaria del día 14 (2.ª convocatoria).—Queco formado el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1937, acordando su publicación en forma reglamentaria.

Sesión ordinaria del día 18 (1.ª convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 15 anterior.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de 1.ª clase tramitados por los reclutas Cirilo Aznar, del reemplazo de 1932, y Lázaro San Rafael Royo, de igual reemplazo, y por Isaac Cuevas Calvo, de 1936.

Aprobar los informes presentados por las Comisiones de Hacienda y Fomento sobre aplicación del Decreto de 2 de enero en curso para evitar el paro obrero, en los que se puntualizan las obras a ejecutar, orden prelativo de las mismas y medios económicos para realizarlas, y designar al Arquitecto D. Ramón Martiarena para que las proyecte.

Se aprueba el proyecto de reforma del Teatro Viejo para dedicarlo a almacén municipal, y que se ejecute la obra mediante subasta.

Gratificar a Timoteo Lamana y Esteban Martínez con 200 pesetas por los servicios municipales extraordinarios que han prestado en el año 1936.

Desestimar la petición hecha por Cándido Yécora y otros de que se levante la prohibición del tráfico rodado por la calle de San Atillano.

Idem las peticiones de baja en el servicio domiciliario de agua potable formuladas por los vecinos Pedro Berrozpe y Eugenio Rada, por las razones que se indican.

Aprobar la primera certificación de obra ejecutada en la de embellecimiento de los paseos laterales del río Queiles, importante 3.913'59 pesetas, a favor del contratista D. Silverio Lara.

Aprobar la subasta de leñas de Moncayo, dehesa "Carrera de Citruénigo" y camino de Villacóncha, y que se subasten por segunda vez los tres lotes de chocho de la dehesa que han quedado desiertos.

Declarar vecino de Tarazona a D. Dionisio Lasa Lacasa.

Se inscriba a nombre de D. Julián López Martínez, vecino de Madrid, el nicho número 37, calle 1.ª, del Cementerio Viejo, por ser el único heredero de su titular D.ª Angela López.

Facultar a la Comisión de Fomento para trazar la línea de la cochera de D. Anselmo Ruiz, Carrera de Zaragoza, núm. 1.

Nombrar enfermero del Hospital Municipal, con carácter interino, a D. Juan de la Cruz Miranda.

Que el Aparejador municipal proyecte la obra de saneamiento de las oficinas del Cuartel de la Guardia Civil, a la que acceden los Sres. Hijos de Julio Montes, en cuanto afecten al huerto de su propiedad lindante con aquél.

Tener en cuenta la petición hecha por el soldado inutilizado en la guerra para cuando se presente ocasión de poder favorecerle.

Queda enterada la Corporación del resultado obtenido con la rifa de la canastilla de Navidad donada por D. Victor Serrano, que ha dado un rendimiento de 221 pesetas, así como el donativo de 100 pesetas hecho por Benito Calvo para la suscripción nacional, y del de 25 pesetas otorgado por Miguel Sánchez para el Aguinaldo del Combatiente.

Fue leído el Decreto num. 174 estableciendo subsidios para las familias de los combatientes, y la Orden del día 2 del actual mes determinando la forma en que las Corporaciones locales deberán resolver los expedientes incoados a sus funcionarios.

El señor Presidente anuncia la grandiosa peregrinación a la Santísima Virgen del Pilar que se proyecta para el día 31 del presente mes por los católicos de la comarca diocesana de Tarazona, Agreda, Alfaro y Corella, y se acuerda que una representación del Ayuntamiento asista a ella.

Aprobar un presupuesto de 600 pesetas para la poda de arbolado.

Sesión extraordinaria del día 31 (1.ª convocatoria).—Se practicó la rectificación del alistamiento para el reemplazo de 1937.

Así resulta del libro de actas, sesionales correspondiente, al que me remito.

Y para que conste expido el presente extracto, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona, a 3 de junio de 1937.—Constancio Núñez.—V.º B.º; el Alcalde, Juan Muñoz.

Decreto. — Tarazona, 7 de junio de 1937. Fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el precedente extracto en la sesión de hoy, acordando su publicación en forma reglamentaria, de lo que yo, el Secretario, certifico.—El Secretario, Constancio Núñez. — V.º B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

Diligencia. — Tarazona, 8 de junio de 1937. Con esta fecha se remite un ejemplar al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y otro se fija en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.—Certifico: El Secretario, Constancio Núñez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 126 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones contra don Eusebio Monge Hernandez, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 127 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones contra don Juan-Manuel Monge Larena, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

## ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 128 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Matías Campos Renieblas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

## ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 129 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Felipe Gracia Mateo, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

## ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 130 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don

Julián Requeiro Lozano, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

## ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 131 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José Requeiro Lozano, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

## ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 132 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José Bailón Ariza, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al

día 20. por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 133 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José López Posadas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe existir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20. por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 134 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José Martínez González, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe existir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20. por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo aper-

cibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 135 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Isidoro Rupérez García, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe existir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20. por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.299.

JUZGADO NUM 2

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Ascensión Giménez Carbonel, de 19 años, soltera, sin domicilio, para que el día 8 de julio próximo, a las once, comparezca en este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, José Iranzo.

Núm. 3.299.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Emilia Giménez Giménez, de 24 años, viuda, natural de Alcañiz, sin domicilio, para que el día 8 de julio próximo, a las once, comparezca en este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, José Iranzo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Núm. 3.281.

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

## NEGOCIADO DE INDUSTRIAL (Pueblos)

RELACION de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 158 del vigente reglamento de Industrial.

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS — Ptas.
Faustino Ibáñez Guzmán . . . . .	Aguarón	Bodegón	1934	49'92
Justo Sancho Ruesca . . . . .	Id.	Sastre	Id.	11'09
Teresa Tomás Mínguez. . . . .	Id.	Buñuelos	Id.	40'20
Luis Bayona . . . . .	Ainzón	Herrero	1933	302'50
Santiago Tabuena . . . . .	Id.	Café	Id.	54'44
Luis Bayona . . . . .	Id.	Herrero	Id.	48'40
Angel Mañas. . . . .	Id.	Carbonería	Id.	40'84
Mariano Moreno . . . . .	Alarba	Herrero	1936	20
Pedro Andía . . . . .	Alberite	Café	1933	124'79
El mismo . . . . .	Id.	Id.	1934	99'83
María Galán . . . . .	Añón	Abacería	1936	51'06
Dominica Gil . . . . .	Id.	Herrero	Id.	11'34
Fructuoso Ledesma . . . . .	Id.	Carpintero	Id.	34'02
María Galán . . . . .	Id.	Abacería	Id.	17'02
Dominica Gil . . . . .	Id.	Herrero	Id.	11'34
Fructuoso Ledesma . . . . .	Id.	Carpintero	Id.	11'34
Vicente Moreno . . . . .	Arándiga	Horno	Id.	12'68
Francisco Mendoza Causín . . . . .	Biota	Tejidos	1935	406'02
Angel Lozano Malo . . . . .	Id.	Café 0'30	1936	85'65
Emilio Pérez Moreno . . . . .	Boquiñeni	Carnes	1934	54'44
Jesús Becerril Grau . . . . .	Id.	Leche	Id.	24'20
Pascasio Bardagí . . . . .	Id.	Vinos	1935	51'42
Mariano Almáu Solsona. . . . .	Id.	Carnes	Id.	54'44
José Fábregas . . . . .	Borja	Cerrajero	1933	311'97
Félix Fraguas Martín . . . . .	Id.	Venta tocino	1934	316'12
Damián Espligares Jarreta . . . . .	Id.	Pescados	Id.	20'80
José Miguel López Grijalvo . . . . .	Id.	Comisiones	Id.	177'47
José Fábregas Castellot . . . . .	Id.	Herrería-Cerrajería	Id.	207'99
El mismo . . . . .	Id.	Soldadura	Id.	78
El mismo . . . . .	Id.	Herrero	Id.	72'09
Delfín Romá Oliveros . . . . .	Id.	Relojes	Id.	18'03
Santiago Zapata Arilla . . . . .	Id.	Zapatero	Id.	36'06
José Miguel López . . . . .	Id.	Comisiones	Id.	44'36
Juana Ruiz Pablo . . . . .	Id.	Café 0'35	Id.	24'96
La misma . . . . .	Id.	25 % bocadillos	Id.	6'24
Angel Oliván Casao . . . . .	Botorríta	Médico	1936	12'96
José Modrego . . . . .	Brea	Trigos	1935	
Zacarias Marqueta . . . . .	Id.	Zapatero	Id.	8'32
Viuda de Isidoro Pérez. . . . .	Id.	Id.	Id.	8'73
José Modrego Modrego . . . . .	Id.	Especulador	1936	85'14
Sociedad Obreros Zapateros . . . . .	Id.	Trigos	Id.	49'64
Zacarias Marqueta Marqueta . . . . .	Id.	Zapatero	Id.	16'06
José María Forniés Pola . . . . .	Id.	Id.	Id.	16'06
Bartolomé Aráus . . . . .	Bulbuciente	Herrero	1934	44'37
Agustín Pellicer Domínguez . . . . .	Id.	Alpargatero	Id.	44'37
Jacinto Sayas Pellicer . . . . .	Id.	Carnes	Id.	74'88
El mismo . . . . .	Id.	Café	Id.	74'88
Juan Pérez Valero . . . . .	Id.	Id.	Id.	83'19

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS — Ptas.
Domingo García	Bulbuen e	Parador	1934	66'97
Jesús Morer Vallespín	Bureta	Herrero	1933	47'40
El mismo	Id.	Id.	1934	47'40
Ramiro Marín Lobera	El Burgo de Ebro	Carnes	Id.	24'96
Manuel Agudo Labrador	Id.	Alpargatas	Id.	20'80
Petra Hernández Argente	Id.	Una vaca leche	Id.	22'19
Eugenio Gállego Algora	Id.	Venta leche	1935	16'64
Marcelino Hernández	Id.	Id.	Id.	16'64
Manuel Gállego Laganga	Id.	A. asadora	Id.	26'73
Gaspar Júdez Morales	Id.	Herrero	Id.	
El mismo	Cadrete	Id.	1934	50'75
José Huerta Martín	Id.	Médico	Id.	32'12
Victoriano Benedí Cormán	Id.	Cereales	1935	366'36
Roque Campillo Miñana	Id.	Herrero	Id.	11'09
El mismo	Id.	Id.	Id.	38'07
Santiago Bueno	Calatayud	Taberna	Id.	71'37
Damián Espigares	Id.	Pescados	Id.	76'14
Pascual Luci	Id.	Barbero	Id.	63'44
Tomas Gormaz	Id.	Dos caballerías	Id.	82'46
Eliseo Díez Puerta	Id.	Máquinas	Id.	26'98
Lorenzo Ruiz	Id.	Id.	Id.	66'61
El mismo	Id.	Cepilladora	Id.	39'65
Florinda Valero	Id.	Camas	Id.	161'76
Nicolás Ferrer	Id.	Restaurant	1936	147'50
Pascual Castejón	Id.	Frutas	Id.	33'30
Sebastián Cerezuela	Id.	Café	Id.	80'89
Domingo Goñi	Id.	Id.	Id.	80'89
Federico López	Id.	Id.	Id.	80'89
El mismo	Id.	Id.	Id.	80'89
Heliodoro Martín	Id.	Abgado	Id.	116'73
Gregorio Salza	Id.	Calzado	Id.	80'88
Isidro Sánchez	Id.	Jamones	Id.	147'50
Damián Espigares	Id.	Pescados	Id.	38'06
Luis Blasco	Id.	Pintor	Id.	31'72
Santiago Bueno	Id.	Taberna	Id.	71'37
Marcelino Cambrero	Id.	Id.	Id.	71'37
Manuel Catalán	Id.	Id.	Id.	71'37
Pascual Castro	Id.	Pescados	Id.	38'06
Pascual Luis	Id.	Barbero	Id.	31'72
Segundo Encín	Id.	Chamarilero	Id.	28'55
Angel González	Id.	Restaurant	Id.	191'90
Viuda de Martín Lázaro	Id.	Carro transporte	Id.	57'10
Macario Marín	Id.	Carpintero	Id.	31'72
El mismo	Id.	Cepilladora	Id.	39'65
Juan Martínez	Id.	Frutas	Id.	28'55
Vicente Marín	Id.	Talabartero	Id.	39'65
Mariano Marín	Id.	Café	Id.	80'88
León Ortega	Id.	Id.	Id.	80'88
Lorenzo Ruiz	Id.	Cepilladora	Id.	39'65
El mismo	Id.	Ebanista	Id.	66'61
José Sánchez	Id.	Intalador	Id.	31'72
Manuel Blasco	Id.	Café	Id.	80'89
Sebastiana García Barón	Castejón de Valdejasa	Horno pan cocer	1935	24'20
Viuda de Simeón Ruiz Rabal	Id.	Venta leche	Id.	54'45
Blas Ondé Pini la	Cuarfe de Huerva	Café	1933	85'65
El mismo	Id.	Id.	Id.	28'55
El mismo	Id.	Id.	1934	114'19
Lorenzo Gajón Ondé	Id.	Bodegaón	Id.	57'10
El mismo	Id.	Id.	Id.	14'27
Blas Ondé Pinilla	Id.	Café	1935	114'19